

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, María Mercedes Contreras Fernández”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

183.507

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

243

Resolución número 2026-0330, de fecha 27 de enero de 2026, de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, sobre convocatoria de TRES (3) plazas de Auxiliar de Hogar, existentes en la plantilla de personal laboral, anunciada en la OEP de 2025:

Vista la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada por resolución de la Alcaldía número 2025-3346, de fecha 09/06/2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 71, de 13/06/2025, por las que se ofertan, entre otras, las plazas vacantes de Auxiliar de Hogar con códigos L-AES-162, L-AES-224, L-AES-225, existentes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Visto que, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2026, se aprueban las bases específicas del proceso selectivo para proveer en propiedad 3 plazas de Auxiliar de Hogar, por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

Visto que, en virtud del artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver.

RESUELVO

PRIMERO. Convocar proceso selectivo para cubrir en propiedad TRES (3) plazas de Auxiliar de Hogar (grupo OAP) por turno libre y mediante el sistema de oposición.

SEGUNDO. El procedimiento selectivo se regirá conforme a las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/01/2026, y por las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024).

TERCERO. Publicar la presente convocatoria y las bases específicas que regirán el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y publicar extracto en el Boletín Oficial del Estado, que determina el inicio del plazo para la presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS PLAZAS AUXILIAR DE HOGAR

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su contratación como personal laboral fijo, por el sistema de oposición, para cubrir TRES (3) plazas de Auxiliar de Hogar, grupo

OAP, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ingenio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025 (BOP número 71, de 13/06/2025).

El proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva, en aras del principio de colaboración entre Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o con aquellas que hayan suscrito convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la CCAA de Canarias, a través de las consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad y la FECAM, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Características de las plazas.

OEP	Plaza	Denominación
2025	L-AES-162	Auxiliar de Hogar
2025	L-AES-224	Auxiliar de Hogar
2025	L-AES-225	Auxiliar de Hogar

Función: Los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio son las personas encargadas de la ejecución de las actuaciones básicas que se describen a continuación, correspondiéndoles las siguientes funciones:

- Realizar las actividades de carácter doméstico y personal.
- Orientar a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria, favoreciendo una normalización en la vida del hogar.
- Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndolo en aquellas tareas que pueda desarrollar por sí misma.
- Facilitar canales de comunicación de la persona usuaria con su entorno.
- Colaborar con el/la Trabajador Social en la coordinación y evaluación del Servicio.

Tareas: comprenden todas aquellas actuaciones que van dirigidas a cubrir las necesidades esenciales de la vida diaria, tales como:

A. Actuaciones de carácter doméstico.

1. Se entiende como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

- a) La alimentación comprenderá entre otras, las labores de compra y preparación de alimentos en el hogar.
- b) La ropa, comprenderá las funciones de lavado, planchado, costura, orden, compra y otros análogos.
- c) La limpieza y el mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no precisen la intervención de especialistas.

2. La lavandería y preparación de alimentos podrán ser prestados indirectamente a través de servicios concertados.

3. Todas ellas tendrán un carácter subsidiario, destinadas a complementar las propias capacidades de la persona usuaria o de otras personas de su entorno inmediato.

4. Para la realización de estas actuaciones, la persona usuaria deberá disponer o proveerse de los medios necesarios. En su defecto el Il. Ayuntamiento de la villa de Ingenio podrá gestionar los recursos precisos para el mejor desarrollo del Servicio.

B. Actuaciones de carácter personal: engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del Servicio cuando éste no pueda realizarlas por sí mismo o cuando precise:

a) Apoyo en el aseo y cuidado personal, con objeto de mantener la higiene corporal.

b) Ayuda para efectuar la comida.

c) Cumplimiento, en su caso, de la prescripción de medicación siempre efectuada por personal facultativo.

d) Apoyo a la movilidad dentro del hogar.

e) Compañía en el domicilio.

f) Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.

g) Facilitación de actividades de ocio en el hogar, mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros o similares.

h) Otras atenciones de carácter personal, no contempladas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad de este Servicio.

C. Actuaciones de carácter educativo: son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, y se concretan, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Planificación de higiene familiar.

b) Formación en hábitos de convivencia (familia, entorno, etc.).

c) Apoyo a la integración y socialización.

d) Organización económica y familiar.

D. Actuaciones de carácter rehabilitador.

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo psicosocial, dirigidas al desarrollo de las capacidades personales y la integración de la persona usuaria en su unidad convivencial y en su mundo relacional.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado el proceso selectivo por parte de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

3. Bases comunes. Para lo no contemplado en las presentes bases, este proceso selectivo se regirá por las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024), por la que se establecen las normas generales que habrán de regir todas las convocatorias de plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Ingenio y de sus organismos autónomos, con las especificidades que para cada una de ellas se establezcan en las normas correspondientes, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento (<https://ingenio.es/oposiciones>).

4. Requisitos de las personas aspirantes/Titulación. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados en las bases novena y décima de las Bases Generales.

Con respecto a la titulación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a las plazas de Auxiliar de Hogar/Auxiliar de Geriátrica, incluidas en la denominada “Otras Agrupaciones Profesionales” no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. Sin embargo, existe un requisito específico, ya que el personal auxiliar de Hogar, Auxiliar de Ayuda a Domicilio y quienes trabajen como asistentes personales deberán ostentar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

Por tanto, se exige estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes) de alguno de los siguientes títulos académicos (o equivalente):

a) Título de Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

b) Título de Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

c) Título de Técnico/a en atención sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

d) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

e) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto).

(Extraído de Anexo 1 del Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio).

La titulación se acreditará mediante la expedición del título correspondiente por la autoridad académica competente. En caso de invocarse título equivalente al indicado habrá de acompañar a la instancia certificación expedida por la autoridad académica competente que acredite tal equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de permiso de conducir tipo B y disponer de vehículo propio.

De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, para el acceso y ejercicio de este puesto de trabajo será requisito no haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluyen agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, deberá presentarse la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Este certificado podrá obtenerse, entre otros, a través de la Carpeta ciudadana de la Administración General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Las personas participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenadas por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- No padecer enfermedad ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, debiendo aportar en el momento de presentar la solicitud certificación del reconocimiento del grado de discapacidad. Resultando de aplicación el artículo 2º apartado 2, letra b) del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para ello, deberán aportar certificado médico oficial en el momento antes de la contratación.

- Acreditación de tener formación en materia de seguridad alimentaria en aplicación del Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, para la categoría, también conocido coloquialmente como “carné de manipulador de alimentos” (aportar copia autenticada/ fotocopia).

Las personas aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, equivalencia u homologación, se presentarán junto con la instancia de participación en el proceso selectivo.

Todos los requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la contratación.

5. Derechos de examen. La tasa por derechos de examen es de doce euros (12,00 euros), de conformidad con lo establecido en el art. 7 punto 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales (Derechos de participación en procesos selectivos de personal) (B.O.P. número 157, de 29/12/2023).

El justificante de pago de los derechos de participación se acompañará inexcusablemente a la solicitud y se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la cuenta CAIXABANK ES48 2100 4522 5813 0004 9951. En el ingreso debe constar: Nombre y apellidos del opositor/a, número DNI, importe, y el texto: “Derecho de examen plazas de Auxiliar de Hogar”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia dirigida a este

Ayuntamiento señalando nombre del opositor/a y plaza a la que aspira, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

La ausencia del abono de los derechos de examen será causa de no admisión en el proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad.

En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de participación eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

Por otro lado, estarán exentas del abono de dicha tasa:

a. Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida mediante certificación del órgano competente.

b. Las personas aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, UN MES anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (SMI). Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

Por tanto, para poder ser admitido/a al proceso selectivo sin el requisito de haber abonado las tasas, SE DEBE APORTAR TODOS LOS CERTIFICADOS PRECITADOS, que se pueden solicitar a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo.html>:

- De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario/a de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

- De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

- Certificado de informe negativo de rechazo de ofertas de empleo.

La devolución de la tasa procederá en los siguientes casos:

- Cuando la persona aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando la persona aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando la persona aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de participación cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o cuando, siendo admitido/a, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

6. Solicitudes. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán a través de la plataforma digital Convoca (<https://ingenio.convoca.online>), mediante cl@ve pin o certificado digital. El modelo oficial de instancia se encuentra en Anexo a estas bases, y también se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento (<https://ingenio.es/oposiciones>) y en la plataforma digital Convoca (<https://ingenio.convoca.online>, accediendo al proceso selectivo correspondiente).

A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante, y en la que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de las bases, irá acompañada del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen de acuerdo a la cuantía establecida en las presentes bases, o, en su defecto, los certificados indicados que acrediten estar exento/a del abono de los mismos. La ausencia del abono de los derechos de examen será causa de no admisión en el proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad.

Aspirantes con discapacidad: Las personas aspirantes que presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33% y/o precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en la solicitud, acreditando estos extremos de la forma establecida en la base undécima de las Bases Generales de la convocatoria.

Las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y sean propuestas por el Tribunal para su contratación, deberán aportar en el plazo de veinte días hábiles a la notificación de la propuesta de contratación como personal laboral fijo la documentación relacionada en la base decimoctava de las bases generales.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditaran los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Relaciones con la ciudadanía. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, dentro del apartado creado al efecto: <https://ingenio.es/oposiciones>.

La fecha de celebración de la oposición se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se consignarán los miembros del Tribunal Calificador, de manera nominativa, siempre que en dicha fecha fuese posible.

El texto íntegro de estas Bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta publicación, todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las bases generales, en la plataforma Convoca y en la web municipal <https://ingenio.es/oposiciones>

Protección de datos. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Ingenio, como responsable, con la finalidad de selección de personal, a fin de tramitar la solicitud de las personas participantes en la convocatoria y resolver la misma.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Ingenio, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tabloneros de anuncios y página web de la Corporación de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad codificado, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites del proceso selectivo.

Conforme a lo establecido en la base primera, “el proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas”, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Ingenio con la finalidad de la convocatoria en la que participa y podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas para llamamientos de lista de empleo/reserva.

7. Sistema selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre y consistirá en la realización de pruebas eliminatorias y obligatorias para las y los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

8. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar de forma conjunta, se iniciará alfabéticamente por el primero/a de la letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público (vigente a la fecha final de presentación de solicitudes) celebrado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

9. Pruebas de oposición

Constará de un solo ejercicio relacionado con el temario, con dos partes y una duración máxima de 2 horas, a celebrar el mismo día en unidad de acto, siendo ambas de carácter obligatorio y eliminatorio, de conformidad con lo establecido en la base específica decimoquinta I.7 y III, respetando en todo caso los siguientes criterios:

- Un ejercicio de carácter teórico, que versará sobre las materias comunes y específicas, relacionadas con el contenido de las funciones atribuidas legalmente a las plazas convocadas. Dicho ejercicio tendrá el contenido mínimo que se considere necesario para garantizar, en todo caso, la selección de las personas aspirantes más cualificadas para el desempeño de la plaza convocada.

- Un ejercicio práctico, en el que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional, el cual se podrá basar en un supuesto real directamente relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza/especialidad a la que se opta, que permita valorar los conocimientos y habilidades suficientes para desarrollar el puesto de trabajo. La persona aspirante deberá exponer la resolución del supuesto práctico planteado de manera clara y ordenada, explicando pautas, programas, métodos, intervención u objetivos relacionados con las funciones a desempeñar.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en “ANEXO TEMARIO DE AUXILIAR DE HOGAR” de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de la prueba.

Primera parte (Cuestionario tipo test).

La primera parte del ejercicio consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 40 preguntas sobre la totalidad del programa de temas, a la que se añadirán 5 preguntas adicionales de reserva:

1. Las preguntas de reserva serán evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.
2. Cada una de las preguntas formuladas contendrá 4 respuestas alternativas, siendo solo 1 de ellas la correcta.
3. El ejercicio tendrá una puntuación de entre 0 y 4 puntos, asignándose a cada pregunta con respuesta acertada una puntuación de 0,1 puntos.
4. Por cada 3 preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,1 puntos. Es decir, la fórmula de corrección será la siguiente: $[\text{número de aciertos} - (\text{número de errores}/3) / \text{número de preguntas}] \times 10$
5. Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.
6. Se entenderá superada esta parte del ejercicio cuando la persona aspirante obtenga al menos 2 puntos.

El Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento la plantilla correctora junto con el enunciado de las preguntas.

Segunda parte (Caso práctico).

La segunda parte del ejercicio consistirá, a criterio del Tribunal, en responder a preguntas cortas sobre un supuesto práctico orientado a la especificidad de las funciones objeto de la plaza convocada, o en resolver un supuesto práctico, en ambos casos de la parte específica del programa de temas.

Si el ejercicio consistiese en preguntas cortas sobre un supuesto práctico orientado a la especificidad de las funciones objeto de la plaza convocada, constará de 6 preguntas a desarrollar en el espacio asignado al efecto:

1. El Tribunal calificador, en el acuerdo previo que ha de adoptar para la realización de este ejercicio, determinará el espacio máximo que ofrecerá a las personas aspirantes para el desarrollo de cada pregunta. Las personas aspirantes deberán ceñirse estrictamente al espacio facilitado para su respuesta. Todo texto que exceda de dicho espacio no será objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.
2. El ejercicio tendrá una puntuación de entre 0 y 6 puntos.
3. Cada respuesta correcta tendrá el valor máximo de 1 punto.
4. Esta parte del ejercicio únicamente será evaluada si la nota de la parte primera y precedente es igual o superior a 2 puntos y se entenderá superada cuando la persona aspirante obtenga al menos 3 puntos.

Si el ejercicio consistiese en resolver un supuesto práctico, se basará en un supuesto real directamente relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza/especialidad a la que se opta, que permita valorar los conocimientos y habilidades suficientes para desarrollar el puesto de trabajo de dicha especialidad. La persona aspirante deberá exponer la resolución del supuesto práctico planteado de manera clara y ordenada, explicando pautas, programas, métodos, intervención u objetivos relacionados con las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes prestarán especial cuidado en la redacción de las respuestas, procurando una legibilidad adecuada de las mismas que permita una correcta corrección por parte del tribunal calificador.

El ejercicio tendrá una puntuación de entre 0 y 6 puntos. Se entenderá superada esta prueba cuando la persona aspirante alcance al menos 3 puntos y siempre y cuando la nota de la parte primera y precedente fuera igual o superior a 2 puntos.

Normas comunes:

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todas las personas aspirantes en igualdad de condiciones, lo que podría determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que las personas aspirantes deberán ser respectivamente informadas en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el tablón de anuncios/página web del Ayuntamiento.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto, deberán concurrir a los diversos ejercicios provistas de su DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión de la persona aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Se garantizará por parte del Tribunal el anonimato de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá excluir el ejercicio realizado por las personas aspirantes en los que se haga constar firma, nombres, rasgos, marcas, signos, o señal que les pueda identificar de cualquier forma.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellas aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de las aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuando se excluya a una persona aspirante que inicialmente hubiese sido admitida, se pasará comunicación en el plazo de tres días al órgano convocante.

Calificación final: La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de personas aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia, con las personas aspirantes propuestas para su contratación.

Requerimiento de documentación: En el plazo de veinte (20) días, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimotercera punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo.

10. Período de prueba. Las personas aspirantes contratadas tendrán que superar el período de prueba fijado en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ingenio. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, etc. que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba interrumpen el cómputo del mismo.

11. Lista de Reserva. Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que no resulten propuestas para su contratación por sobrepasar el número de plazas convocadas pasarán a formar parte de una lista de reserva por orden de puntuación para cubrir necesidades temporales de personal de esta categoría.

Conforme a lo establecido en la base primera, “el proceso también permitirá la constitución de una lista de empleo/reserva para la contratación de personal temporal de la categoría convocada, admitiendo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas”.

La constitución de lista de reserva se confeccionará de la forma que sigue:

- En primer lugar, por orden de puntuación de las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser contratadas como personal laboral fijo, como consecuencia de no existir plazas suficientes para la totalidad de las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas.

A continuación, también constituirán parte de la lista de reserva, por riguroso orden de puntuación, las personas aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, de tal forma que la lista pueda tener personas candidatas para futuras contrataciones con el fin de cubrir necesidades de carácter temporal.

Esto es, la lista de reserva se constituirá en primer lugar y por orden de puntuación con las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo, pero no pudieran ser contratadas con carácter fijo por no existir plazas suficientes y, a continuación, y también por orden de puntuación de mayor a menor, con las personas aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio.

El funcionamiento vendrá determinado por el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y sus organismos autónomos (BOP número 8, de 19/01/2022), o disposición que la sustituya.

La persona interesada podrá manifestar expresamente en la solicitud de participación de las pruebas selectivas su voluntad de NO formar parte de dichas listas.

12. Incidencias. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas Bases y/o en las Bases Generales.

13. Impugnación. Contra la aprobación de las presentes Bases Específicas se podrán interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO TEMARIO DE AUXILIAR DE HOGAR:

a). Materia general:

Tema 1. La organización municipal. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Funciones y competencias. El personal laboral de las Entidades Locales. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril. Título II Capítulo II Organización Capítulo III Competencias. Estatuto Básico del empleado Público. Capítulo VI Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta

Tema 2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar-objeto y ámbito de la ley. Título I- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (art. 3).

b). Materia específica.

Tema 3. Los Servicios Sociales. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: Titulo Preliminar-Disposiciones generales.

Título I. Personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales.

Título II - Capítulo II - Contenido del catálogo de servicios y prestaciones. Servicios del sistema público de servicios sociales.

Título VI. Planificación del sistema público de servicios sociales. Capítulo II. De la calidad, evaluación e inspección de los servicios sociales.

Disposiciones adicionales.

Tema 4. El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Reglamento de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Ingenio. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 94, miércoles 5 de agosto de 2020.

Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

Tema 5. Actuaciones de carácter doméstico. Reglamento de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Ingenio Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 94, miércoles 5 de agosto de 2020.

Tema 6. Actuaciones de carácter personal. Reglamento de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Ingenio Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 94, miércoles 5 de agosto de 2020.

Tema 7. Actuaciones de carácter general. Reglamento de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Ingenio Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 94, miércoles 5 de agosto de 2020.

Tema 8. Psicopatología más frecuente en el anciano.

Tema 9. El maltrato. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Disposiciones preliminares. Título II Deber de comunicación de situaciones de violencia. Título III Capítulo VII Del ámbito de los servicios sociales.

Tema 10. Asistencia a los pacientes crónicos y terminales.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR DE HOGAR, PERSONAL LABORAL FIJO, EN TURNO LIBRE, SISTEMA DE OPOSICIÓN**DATOS PERSONALES**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI/NIE./Pasaporte			Nacionalidad		Fecha de Nacimiento
Descendiente o cónyuge de español o nacional de estado miembro de la unión europea no separado de derecho.(marcar lo que proceda)			Teléfono móvil:		Correo electrónico
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI					
Domicilio: Calle o Plaza y número					Código Postal
Domicilio: Municipio				Provincia	
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma (utilice una hoja anexa si fuese necesario). La discapacidad se acreditará al final del proceso selectivo en los términos previstos en la base undécima.5 de las bases generales.					

PLAZA A LA QUE SE OPTA: Auxiliar de hogar

Documentos que acompaña:

- Documento acreditativo de abono de la tasa (o que acredite estar exento/a del abono de la misma).
- Documento de identidad.
- Titulación exigida.

Lista de reserva:

- Marque con una cruz en la casilla en el supuesto de que NO desee formar parte de una lista de reserva para cubrir necesidades temporales de personal de esta categoría.

Declaración responsable:

La persona aspirante abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen exigidos o documentación que acredita estar exento/a del abono de la misma, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, declara bajo su responsabilidad no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Protección de datos: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Ingenio, con la finalidad de la convocatoria en la que participa, y podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas para llamamientos de lista de empleo/reserva. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante este Ayuntamiento, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

Fecha:

(Firma)

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.